

## RESOLUCIÓN 509

### **POR LA QUE SE ESTABLECEN Y SE DICTAN NORMAS PARA LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LOS ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ADMINISTRACIONES Y GIRADURÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ENTES DESCENTRALIZADOS, DE ECONOMÍA MIXTA, GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES**

Asunción, 24 de junio de 1998

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículos 2º y 9º, con sus incisos respectivamente, y las facultades que aquella le otorga ; y,

**CONSIDERANDO:** La necesidad de establecer y dictar normas relativas a la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, de los actos de entrega y recepción de Administraciones y Giradurías de la Administración Central, Entes Descentralizados, de Economía Mixta, Gobernaciones y Municipalidades.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

#### **EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1o.** - Todos los Organismos y Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, de Economía Mixta, Gobernaciones y Municipalidades, afectados al acto de entrega y recepción de Administraciones y Giradurías, a los efectos de la fiscalización, para el día del acto deberán tener a la vista los siguientes documentos:

- a) Disposición legal de nombramiento de funcionario que recibe la Administración o Giraduría.-
- b) Declaración Jurada de Bienes del funcionario que recibe la Administración o Giraduría, formulada a la fecha del acta de recepción.
- c) Declaración Jurada de Bienes del funcionario que entrega la Administración o Giraduría, formulada en la fecha del acta de recepción.
- d) Balance General, con sus correspondientes Cuentas Patrimoniales, y el Cuadro de Resultados a la fecha del acto o en su caso, al mes anterior a dicha fecha.
- e) Inventario General de Bienes, actualizado a la fecha del acto, o en su caso, al mes anterior de dicha fecha.
- f ) Ejecución Presupuestaria de Gastos, por tipo de Presupuesto, Programa, Sub-Programa, actividad, proyecto, Objeto del Gasto y fuente de financiamiento en forma mensual y acumulativa a la fecha del acto, o en su caso, al mes anterior a dicha fecha.
- g) Ejecución Presupuestaria de Ingresos por su origen y su grado de recurrencia, así: Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital y recursos de Financiamiento, a la fecha del acto o en su caso, el mes anterior a dicha fecha.
- h) Certificación de fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda (STR), con el detalle de los pagos directos realizados en el exterior y la registrada en el exterior y la registrada en la Ejecución

Presupuestaria de la Institución en forma mensual y acumulativa, a la fecha del acto, o en su caso al mes anterior a dicha fecha.

**i)** Informe detallado de las adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios realizados a través de Concurso de Precios, Licitación Pública y Compras Directas realizadas por el Administrador saliente en los últimos 12 (doce meses) de su gestión y presentarlo a la fecha del acto o en su caso al mes anterior a dicha fecha.

**j)** Detalle de los compromisos pendientes de pago, a la fecha del acto o en su caso del mes anterior.

**k)** Detalle del último cheque emitido, última solicitud de transferencia de fondos, última orden de servicio y/o trabajo emitido.

**l)** Conciliación Bancaria de las Cuentas utilizadas por la Administración, con sus correspondientes extractos bancarios, al mes anterior de la fecha del acto.

**m)** Certificado de saldos bancarios al día anterior a la fecha del acto.

**n)** Libro de Bancos de las respectivas Cuenta Bancarias habilitadas.

**o)** Constancia de registro de inmuebles y rodados expedido por el Ministerio de Hacienda.

**Artículo 2o.** - Las Instituciones afectadas al acto de Entrega y Recepción deberán comunicar a la Contraloría General de la República, con una antelación no menor de 5 (cinco) días hábiles, el lugar, fecha y hora de la realización del acto, acompañando a la misma copia de la solicitud presentada a la Escribanía Mayor de Gobierno.

**Artículo 3o.** - Las Direcciones componentes de la Contraloría General de la República, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4o.** - Derógase la Resolución No. 7/92, de la Contraloría General de la República.

**Artículo 5o.** - Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

**Dr. Daniel Fretes Ventre**  
Contralor General de la República